14/02/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Nueva doctrina sobre el cómputo de plazos para recurrir tras solicitar una aclaración

Pese a lo dispuesto en el art. 215.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Oviedo ha declarado que, una vez resuelta una solicitud de aclaración de una resolución, **no cabrá recurrir esta última en su integridad** sino únicamente aquel contenido que afecte a la aclaración que se interesó.

El fraude es obvio y la respuesta del ordenamiento clara

El auto, **de 10 de febrero de 2022**, señala que constituye un **fraude procesal** el hecho de intentar valerse de una aclaración sobre un extremo secundario para después recurrir lo primario.

Ponemos en contexto

En el marco de un procedimiento sobre el **cártel de camiones** instado por una diversidad de compradores contra uno de los fabricantes (Daimler AG) multado por la Comisión Europea, el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Oviedo, mediante auto de 28 de octubre de 2021, acordó librar atento oficio a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** (CNMC) para que, al amparo de la figura procesal del *amicus curiae*, actuas ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF